



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 8139-2-2003  
Expediente H.C.D.: nota 235-R-2003  
Nº de registro: O-9731  
Fecha de sanción: 12-06-2003  
Fecha de promulgación: 30-06-2003  
Decreto de promulgación: 1679

**ORDENANZA N° 15460**

**Artículo 1º** .- Modifícase el artículo 16º de la Ordenanza nº 12288 – Título III –Cementerios Públicos - Capítulo II – Sepulcros y Concesiones; el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 16º** .- La concesión de uso de nicho para ataúd o para urna, durará un plazo mínimo de tres (3) años y un máximo "prima facie" de dieciocho (18) años, a partir de la fecha de arrendamiento, en las condiciones que fije la Ordenanza Impositiva; vencidos los dieciocho años podrá ser renovado, previo análisis de disponibilidad de nichos por parte de la jefatura de la necrópolis; dicha renovación será por un plazo mínimo de dos (2) años pagaderos de contado y por anticipado exceptuando los casos encuadrados en el artículo 233º inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, los cuales deberán ser renovados por un período de tres (3) años.

No se admitirá en los cementerios públicos el ingreso de ataúdes con caja metálica que soliciten introducción a nichos temporarios provenientes de otros cementerios del partido o de otras localidades, panteones, bóvedas, etc. que tengan más de diez (10) años de fallecido, salvo en los casos en que exista disponibilidad de nichos, tal disponibilidad será evaluada y autorizada por la jefatura del cementerio. Los plazos de concesión de tal nicho correrá, al igual que en los casos anteriores, a partir de la fecha de arrendamiento del mismo."

**Artículo 2º** .- Comuníquese, etc.-

**Artimé**  
**Costantino**  
B.M. 1775, p. 4 (22/08/2003)

**Pulti**  
**Katz**